



**ADENDA A LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE
TRABAJO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MÁS CERCA, S.A.M.**

Ante la duda planteada en la interpretación del último párrafo del punto cuatro, queda redactado de la siguiente forma:

Para los casos particulares de que la persona renuncie al ofrecimiento del contrato por estar trabajando (acreditándolo), o que estando contratada por MÁS CERCA S.A.M. renunciase a continuar con el contrato vigente, debido a la prestación de servicios en otra empresa u organismo, se encontrará en la situación de no disponibilidad durante un período de 3 meses a partir del momento de la renuncia. El personal de la bolsa con un único contrato continuado inferior a 1 año, no podrá disfrutar de vacaciones en los meses de verano (julio, agosto y septiembre) y del 15/12 al 31/01.

En Málaga a 28 de junio de 2018

LA EMPRESA

EL COMITÉ DE EMPRESA